

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA No. 1100133350122017-0103-00

Bogotá, D.C. 30 de marzo de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la acción de tutela de la referencia, informando que correspondió por reparto.

José Clemente Gamboa Moreno
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO O-3061
INTERNO:
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: **110013335012201700103-00**
ACCIONANTE: DIANA MERCEDES PÉREZ SALAZAR
ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-

Bogotá, D.C. treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

*Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado admite la acción de tutela instaurada, por la señora **DIANA MERCEDES PÉREZ SALAZAR** identificada con C.C. 26.945.844 en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL** por vulneración de sus derechos fundamentales.*

Para el esclarecimiento de los hechos debatidos, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES

Tener como pruebas y valorar lo que a derecho corresponda los documentos legajados a los folios 04 a 07 del expediente.

2. INFORME

OFICIAR al Director de Gestión Social y Humanitaria de la accionada, para que informe:

- Si la señora **DIANA MERCEDES PÉREZ SALAZAR** identificada con C.C. 26.945.844 ha sido favorecida con ayudas humanitarias, si a la fecha se encuentran vigentes o por qué razón fueron suspendidas.
- Si ya se agotó respecto de la señora **PÉREZ SALAZAR** el trámite para el reconocimiento de la ayuda humanitaria de transición.
- Si a la fecha se dio respuesta de **FONDO** a la petición elevada por la tutelante el 08 de marzo de 2017 con radicado No. 2017-711-1319618-2, como consta a folio 4 del expediente, respetando el orden cronológico de las solicitudes de las víctimas y las prioridades que corresponden según la ley.

Término para dar respuesta **DOS DIAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MERCEDES PÉREZ SALAZAR** identificada con C.C. **26.945.844** en contra de la **DIRECCION DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**.

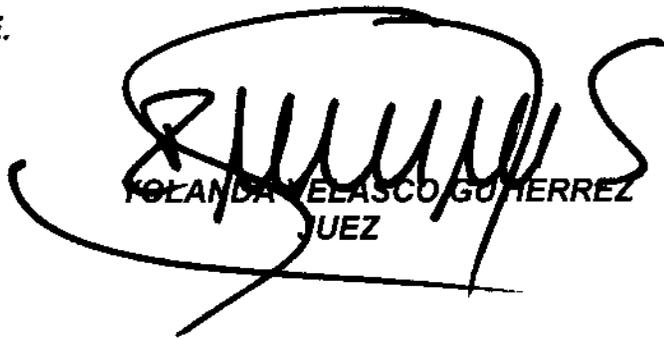
SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al **DIRECTOR DE GESTION SOCIAL Y HUMANITARIA** de la **UNIDAD PARALA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**.
2. A la actora, **DIANA MERCEDES PÉREZ SALAZAR**.

TERCERO. PRACTICAR las pruebas ordenadas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. AUTORIZAR a la señora **DIANA MERCEDES PÉREZ SALAZAR** para actuar en nombre propio en estas diligencias.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUERRERZ
JUEZ

JRVP

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 31 DE MARZO DE 2017, a las 8:00 a.M.


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

Secretario